



Code: JGAB-AR
Revised/Reviewed: 9/20/07; 4/19/12; 4/10/14;
8/22/19
Orig. Code: JGAB SP

Uso de Reclusión o Restricción**

Procedimiento

1. Si la restricción o la reclusión continúa por más de 30 minutos, los empleados de la escuela van a intentar de notificar inmediatamente a los padres ya sea verbalmente o electrónicamente.
2. Después de un incidente que involucre el uso de restricción o reclusión, los empleados de la escuela van a proveer a los padres del estudiante la siguiente información:
 - a. Notificación electrónica o verbal del incidente antes del fin del día escolar en el que el incidente haya ocurrido.
 - b. Documentación por escrito dentro de las 24 horas proporcionando:
 - (1) Una descripción de la restricción o reclusión incluyendo;
 - (a) La fecha de la restricción o reclusión;
 - (b) Las horas de comienzo y terminación de la restricción; y
 - (c) El lugar del incident
 - (2) Una descripción de la actividad del estudiante que provocó el uso de la restricción o reclusión;
 - (3) Los esfuerzos utilizados para reducir las tensiones y las diferentes alternativas intentadas a las acciones de restricción o reclusión;
 - (4) Los nombres de los empleados del distrito que administraron la restricción o reclusión;
 - (5) Una descripción del nivel de capacitación de los empleados que administraron la restricción o reclusión, incluyendo toda información necesaria para ser comunicada a los padres o guardianes; y
 - (6) Notificación oportuna de una reunión informativa y del derecho de los padres a atender a dicha reunión.
3. Si la restricción o reclusión física fue administrada por una persona sin capacitación, el distrito de la persona que administró la disciplina va a asegurarse que una notificación por escrito es expedida a los padres o guardián del estudiante. Dicha notificación incluirá la razón por la cual una persona sin capacitación ha administrado una reclusión o restricción. El administrador también va a asegurarse que una notificación por escrito será enviada al superintendente o a su persona designada.
4. El administrador del edificio será notificado lo antes posible si una restricción o reclusión ha sido utilizada.

5. Si una reclusión o restricción física continúa por más de 30 minutos, el estudiante deberá ser provisto con acceso adecuado a baños y agua cada 30 minutos.
Si una reclusión o restricción física continúa por más de 30 minutos, un administrador del distrito del programa educativo público deberá proveer autorización por escrita para la continuación de la restricción o reclusión cada 15 minutos comenzando después de los primeros 30 minutos de la restricción o reclusión física, incluyendo la documentación de la razón por la cual la restricción o reclusión física debe continuar. Cuando una restricción o reclusión física se extiende por más de 30 minutos, el personal del distrito va a intentar inmediatamente de contactar a los padres o guardián verbalmente o electrónicamente.
6. Un reporte del incidente de restricción o del incidente de reclusión deberá ser completado y se deberán proveer copias a aquellos asistiendo a la reunión informativa para revisión y comentarios. El formulario de reporte de restricción o reclusión deberá incluir lo siguiente:
 - a. Nombre del estudiante;
 - b. Nombre del empleado administrando la restricción o reclusión;
 - c. Fecha de la restricción o reclusión y la hora de inicio y fin;
 - d. Lugar de la restricción o reclusión;
 - e. Una descripción de la restricción o reclusión;
 - f. Una descripción de la actividad del estudiante inmediatamente previa al comportamiento que provocó el uso de la restricción o reclusión;
 - g. Una descripción del comportamiento que provocó el uso de la restricción o reclusión;
 - h. Los esfuerzos utilizados para reducir las tensiones y las diferentes alternativas intentadas a las acciones de restricción o reclusión;
 - i. Información documentando la notificación y el contacto con los padres o guardián.
7. Una reunión informativa documentada deberá llevarse a cabo dentro de los dos días escolares después del uso de restricción o reclusión. Los empleados que han sido parte de la intervención deberán ser incluidos en la reunión. El equipo de información deberá incluir a un administrador. Se tomarán anotaciones por escrito y una copia de las notas por escrito serán proporcionada a los padres o guardián del estudiante.
8. Si ocurre una lesión seria o muerte de un estudiante relacionada al uso de restricción o reclusión una notificación por escrito deberá ser proporcionada al Departamento de Salud y Servicios Sociales dentro de las 24 horas del incidente.
9. Si ocurre una lesión seria o muerte de un empleado en relación al uso de restricción o reclusión, una notificación por escrito del incidente deberá ser proporcionada al superintendente dentro de las 24 horas del incidente, o al sindicato que representa a la persona afectada, si es aplicable.
10. El distrito mantendrá un registro de cada incidente en los que lesión o muerte ha ocurrido en relación con el uso de restricción o reclusión.

Uso de restricción o reclusión como parte del plan de apoyo disciplinario del estudiante en el Programa de Educación Individualizada (IEP) o el plan de Sección 504.

1. La participación de los padres en el plan es requerida.

2. El equipo del IEP que desarrolla el plan de apoyo disciplinario deberá incluir empleados con conocimiento y capacitación, incluyendo a un especialista licenciado con entrenamiento en técnicas de conducta y un representante del distrito quien tiene conocimiento en las prácticas de restricción adoptadas por el distrito.
3. Antes de implementar cualquier plan de apoyo disciplinario que incluye restricción o reclusión se debe completar una evaluación de conducta funcional. El plan de evaluación debe de incluir un umbral individual para revisar el plan.
4. Cuando el plan de apoyo de conducta incluye restricción o reclusión, los padres recibirán una copia de la póliza del uso de restricción o reclusión del distrito en el momento en que el plan se desarrolla.
5. Si un estudiante está involucrado en cinco incidentes en un año escolar, se formará un equipo el cual va a incluir a uno de los padres del estudiante o guardián con el propósito de revisar y analizar el plan de conducta del estudiante.

El uso de restricción o reclusión en un caso de emergencia por parte de un administrador o empleado para mantener el orden o para prevenir que un estudiante se lesione a sí mismo o a otros estudiantes, o a empleados de la escuela:

El uso de restricción o reclusión en dichas circunstancias con un estudiante que no tiene restricción o reclusión como parte de su plan de IEP o Sección 504, va a estar regido por todos los requerimientos establecidos en la póliza del Directorio y de ésta administración, con excepción a los desarrollados específicamente en un plan de IEP o Sección 504.

** Como es utilizado en ésta póliza, el término padres incluye un guardián o custodia legal o persona en una relación paternal. El estatus y obligaciones de un guardián o custodio legal están definidas en ORS 125.005-125.325. La determinación si un individuo actúa en una relación parental, con el propósito de determinar residencia, depende de la evaluación de los factores enumerados en ORS 419B.373. La determinación para otro propósito depende de la evaluación de dichos factores y un poder legal ejecutado conforme a ORS 109.056. Para estudiantes de educación especial, padres también incluye a padres sustitutos, un estudiante adulto al cual se le han transferido los derechos y un padre adoptivo como lo es definido en OAR 581-015-2000.